MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 372-2023 - MPT

Tacna, 27 JUN. 2023

VISTO:

El Oficio N° 07-2023-CE/JVC-URBCAPLINA/TACNA, de fecha 05 de Mayo del 2023, presentado por la Presidenta del Comité Electoral de la Junta Vecinal Comunal **"URBANIZACIÓN CAPLINA"**, Informe N° 004-2023-UGPV-SGDSyPV-GDES/MPT, de fecha 22 de Mayo del 2023, emitido por el Supervisor Contable de las Juntas Vecinales de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Informe N° 1002-2023-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 29 de Mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Informe N° 284-2023-GDES-GM/MPT, de fecha 02 de Junio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Informe N° 0[illegible]0-OGAJ-MPT, de fecha 13 de Mayo del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre Reconocimiento del Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal **"URBANIZACIÓN CAPLINA"**;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiemos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobiemo con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los Artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo de acuerdo al Artículo 197, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, el Articulo 110° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone: La Regulación: La constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital. Asimismo, señala en su Título VIII Los Derechos de Participación y Control Vecinal, Capitulo I Disposición General, Artículo 111° Participación y Control Vecinal: Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobiemo municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. De la acotada Ley, el Capítulo II La Participación de los Vecinos en el Gobiemo Local, Artículo 112° Participación Vecinal, los gobiemos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información. Artículo 113° Ejercicio del Derecho de Participación, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: numeral 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, de conformidad el Artículo 116° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Juntas Vecinales Comunales, los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº015-2021-MPT se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas vecinales Comunales de la Provincia de Tacna, y en su Artículo 33° establece que el Consejo Vecinal Comunal, es el órgano responsable de dirigir y ejercer la administración de la Junta Vecinal Comunal y está integrado por: Presidente de la JVC, un Vicepresidente, un secretario y cuatro miembros titulares (coordinadores de Comisiones) el presidente tiene voto dirimente. El ejercicio o mandato de los miembros del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal ES POR UN PERIODO DE DOS (02) AÑOS AD HONOREM, no podrán ser reelegidos en ningún cargo, en un segundo periodo consecutivo, siempre y cuando se haya cumplido con lo dispuesto en el Artículo 87°. Una vez vencido el ejercicio presupuestal, el presidente de la Junta Vecinal Comunal, sustentara el informe económico ante su

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 372-2023 - MPT

consejo vecinal comunal y elevará a la asamblea para su aprobación, una vez aprobado deberá remitir en el primer mes (Enero) del año siguiente, copia del informe económico y el acta de asamblea a la Municipalidad Provincial de Tacna. En dicha concordancia el artículo 50° estipula que el consejo vecinal es (...) compuesto por siete (7) integrantes: El presidente, vicepresidente y coordinadores de Comisión. Asimismo la Ordenanza acotada regula el proceso electoral en el Artículo 159°, establece que al término del proceso electoral, el Comité Electoral, proclama la lista ganadora y elabora por triplicado un informe de lo ocurrido y adjunta las Actas correspondientes; de las cuales una copia remitirá a la Junta Vecinal Comunal respectiva, una copia del Acta al Comité electoral y el Original a la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, con Oficio N° 07-2023-CE/JVC-URBCAPLINA/TACNA, de fecha 05 de Mayo del 2023, la Presidenta del Comité Electoral de la Junta Vecinal Comunal **"URBANIZACIÓN CAPLINA"**, pone en conocimiento los resultados del proceso electoral, llevado a cabo en dicha Junta Vecinal Comunal, el día 30 de abril del año 2023, declarando ganadora a la Lista Única, presidida por la Señora Nancy Rina Valle Cuadros, no habiéndose presentado impugnación alguna, al presente proceso electoral.

Que, con Informe N° 004-2023-UGPV-SGDSyPV-GDES/MPT, de fecha 22 de Mayo del 2023, el Supervisor Contable de las Juntas Vecinales de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, informa que las elecciones se desarrollaron de forma normal, en aplicación de los Artículos 98°, 108° y 109° de la Ordenanza Municipal N°041-2015-MPT, Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales y en aplicación del Articulo 123° que señala: Para ser ratificada la lista única deberá obtener una votación de más del cincuenta por ciento (50%) de los electores asistentes al acto electoral, caso contrario el Comité Electoral declarará la invalidez del proceso electoral y convocará en el término de sesenta (60) días calendario a nuevas elecciones. En dicho sentido, es de la opinión, que se proceda a reconocer a la lista única ganadora, por lo que solicita se continúe con el trámite correspondiente para dicho fin, a través de acto resolutivo.

Que, a través del Informe N° 1002-2023-SGDSyPV-GDES/MPT, de fecha 29 de Mayo del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, RATIFICA la lista única como ganadora, del proceso electoral llevado a cabo en la Junta Vecinal Comunal **"URBANIZACIÓN CAPLINA"**, por lo que solicita se continúe con el trámite correspondiente para el reconocimiento del nuevo Consejo Vecinal, a través del respectivo acto resolutivo.

Que, con Informe N° 284-2023-GDES-GM/MPT, de fecha 02 de Junio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, solicita el reconocimiento del nuevo Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal **"URBANIZACIÓN CAPLINA"**, de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 1002-2023-SGDSyPV-GDES/MPT.

Que, con INFORME N° 820-2023-OGAJ-GM/MPT, de fecha 13 de Junio del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica; manifiesta respecto al reconocimiento del nuevo Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal **"URBANIZACIÓN CAPLINA"**, que ante los antecedentes técnico especializados de las Unidades Orgánicas competentes y al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia, se considera procedente su aprobación a través del respectivo Acto Resolutivo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, conforme a la Ordenanza Municipal N°015-2021-MPT Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Tacna, Decreto Supremo N°004-2019-JUS y su Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer al Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal **"URBANIZACIÓN CAPLINA"** ubicado en el Distrito de Tacna, por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Presidente | : | Sra. | Nancy Rina Valle Cuadros. |
| Vicepresidente | : | Sr. | Artemio Berdinardo Alfaro Herrera. |
| Secretaria (Coord.) | : | Sra. | Gianella Grecia Eslava Astete. |

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 372-2023 - MPT

| | | | |
|---|---|---|---|
| Coordinador | : | Sra. | Gladys Rosa Blanco Rodríguez de Angulo. |
| Coordinador | : | Sr. | Víctor Miguel Gutierrez Alvarez. |
| Coordinador | : | Sr. | Orlando Alfredo Rejas Mercado. |
| Coordinador | : | Sra. | Maritza Mavi Encinas Moron. |

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LAS COMISIONES DE TRABAJO**, como órganos de apoyo y asesoramiento al Consejo Vecinal Comunal, conformadas de la siguiente manera:

**COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Secretaria | : | Sra. | Gianella Grecia Eslava Astete. |
| Tesorero | : | Sr. | Reynaldo Dante Macchiavello Morales. |
| RR.PP | : | Sr. | Alfonso Alberto Rejas Rivera. |

**COMISIÓN DE ASUNTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Coordinador | : | Sra. | Gladys Rosa Blanco Rodríguez de Angulo. |

**COMISIÓN DE ASUNTOS DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Coordinador | : | Sr. | Víctor Miguel Gutiérrez Álvarez. |

**COMISIÓN DE ASUNTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Coordinador | : | Sr. | Orlando Alfredo Rejas Mercado. |
| Suplente | : | Srta. | Stefany del Rosario Perochena Basadre. |

**COMISIÓN DE ASUNTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SALUD**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Coordinador | : | Sra. | Maritza Mavi Encinas Morón. |
| Suplente | : | Sr. | Jorge Alejandro Quenta Pino. |

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE,** la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR,** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

c.c. Archivo
Alcaldía
OGACyGD.
G.M.
GDES.
SGDSPVySP
Interesado